



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 141

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto once de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el representante legal, la sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, legalmente constituida e identificada con Nit. No. 900.341.086-0 formula demanda Ejecutiva contra la Sociedad **FAMITIENDAS DISTRIBUCIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT No. 900.435.292-6 representada legalmente por el señor Mauricio Castellanos Giraldo y contra **MAURICIO CASTELLANOS GIRALDO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 91.180.747 y la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA** mayor de edad e identificada con C.C. No. 32.500.169, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado con la demanda.

Examinada la demanda, encuentra el Despacho que el pagaré allegado para el cobro ejecutivo está suscrito por el señor MAURICIO CASTELLANOS GIRALDO quien se anuncia como Representante Legal de la Sociedad FAMITIENDAS DISTRIBUCIONES S.A.S y la señora ESNEDA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA; en este sentido, al no existir doble firma del señor MAURICIO CASTELLANOS, ni constar en el texto del pagaré que se obliga de forma personal, no es posible emitir mandamiento de pago en su contra.

En este orden de ideas el Despacho negará la orden de pago solicitada frente al señor MAURICIO CASTELLANOS GIRALDO, y sólo se librará frente a FAMITIENDAS DISTRIBUCIONES S.A.S y ESNEDA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA, por reunir las exigencias de ley respecto a dichos ejecutados.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, RESUELVE**

PRIMERO.- ORDENAR a **FAMITIENDAS DISTRIBUCIONES S.A.S.**, legalmente representada por Mauricio Castellanos Giraldo, y a la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA** mayor de edad e identificada con C.C. No. 32.500.169, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a la sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, legalmente

constituida e identificada con Nit. No. 900.341.086-0 las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$121.712.876) por concepto de capital contenido en el pagaré no. J-0000309.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital cobrado, los cuales se liquidarán al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera a partir del 9 de septiembre de 2019. Día siguiente al del vencimiento para el pago de la obligación y hasta cuando se cancele lo debido.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO. - Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO. – NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **MAURICIO CASTELLANOS GIRALDO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 91.180.747, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO.- Se tiene a la Dra. **ESTEFANÌA DUQUE MARTÌNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.432.993, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 231.918 del C.S. de la J como apoderada de la entidad demandada en la forma y términos del poder conferido.

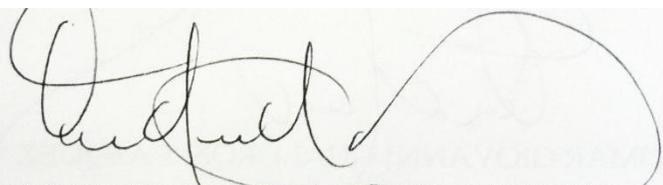
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **12 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.